

c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 5 de noviembre de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2166, que aprueba la Resolución N° 175-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9272, del 12 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2166

CONSIDERANDO que la empresa QUITPE, C. POR A.,

fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 109-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1ro. de agosto de 1969, aprobada por Decreto N° 4292, del 30 de octubre del mismo año y modificada por Resolución N° 158-70, de dicho Directorio, de fecha 11 de diciembre de 1970, aprobada a su vez por Decreto N° 775, del 12 de marzo de 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha presentado al Directorio de Desarrollo Industrial una nueva solicitud para la elaboración de pañales higiénicos desechables para bebés los cuales sustituirán importaciones, por lo que dicho Directorio juzgó procedente incluir ese renglón en la clasificación y exoneración de que disfruta;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 175-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 5 de noviembre de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 175-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa QUITPE, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, mediante Resolución N° 109-69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 1ro. de agosto de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4292 del 30 de octubre del mismo año, para la producción de toallas sanitarias, presentó en fecha 27 de julio de 1971, una nueva solicitud para la elaboración de pañales higiénicos desechables para bebés.

CONSIDERANDO: Que los referidos pañales sustituirán

importaciones, procede incluir este renglón en la clasificación y exoneración que disfruta la impetrante.

VISTA: La indicada Resolución Nº 109-69, modificada por la Nº 158-70 de fecha 11 de diciembre de 1970.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E ;

PRIMERO: Modificar nuevamente la indicada Resolución Nº 109-69 para incluir entre los renglones exonerados por el resto del periodo de clasificación y en el mismo porcentaje del 70% en ella consignados, los siguientes artículos para la producción de pañales higiénicos desechables para bebés.

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
14,850 Kilos	papel absorbente
31,950 Kilos	plástico de una capa
2.2 Millones	metros papel envoltura (non Woven)
4,275 Kilos	papel adhesivo

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar los Decretos Nos. 4202 del 30 de octubre de 1969 y 775 del 12 de marzo de 1971.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Indus-

tria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4292 y 775, de fechas 30 de octubre de 1969 y 12 de marzo de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2167, que aprueba la Resolución Nº 194-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9272, del 12 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2167

CONSIDERANDO que la empresa GOMA BILL, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de